

Radicación: N° 753-2015-142
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: María Verónica Polanía Rodríguez y otros
Accionado: Hospital San Juan Bautista de Chaparral y Otros



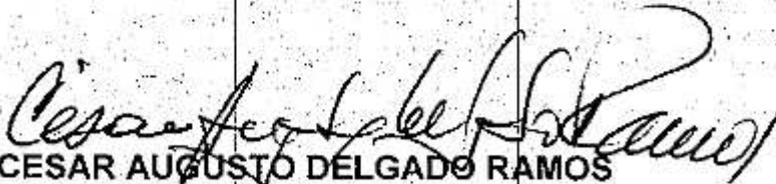
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2015-142
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: MARÍA VERONICA POLANÍA RODRIGUEZ Y OTROS
Demandado: HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL Y OTROS

Encuentra el Despacho que en el auto de fecha 24 de Abril de 2014, mediante el cual se admitió la demanda, observa el Despacho que el Juzgado de origen en el numeral cuarto ordeno a la parte demandante depositar como gastos ordinarios del proceso la suma de \$60.000 MCT, los cuales resultan insuficientes para el trámite de las actuaciones correspondiente, por lo que se hace necesario adicionar dicha providencia en el sentido de ordenar a la parte demandante consignar en la cuenta de la Secretaria del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos por cada uno de los actores, para un total de cuatrocientos ochenta mil pesos (480.000), como gastos ordinarios del proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

DP.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué